Baletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

C N GRAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

O VIEDO. . . . 8,00 pesetas trimestre PROVINCIA . . . 9,00 — — NUMERO SUELTO. . 0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oricinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se public i todos los dias menos los f stivos.

Re idencia provincial de Niños

Ministerio de Obras públicas

DECRETO

Aprobado en 5 de julio de 1933 el proyecto para la adquisición de dos locomotoras de vapor para los servicios del puerto de Gijón-Musel, se ha tramitado el correspondiente expediente de concurso por hallarse comprendido el caso entre los que determina el apartado 4.º del articulo 52 de la ley de Contabilidad, dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes, y justificada por la Junta de Obras de aquel puerto la existencia de crédito para el abono de dicho suministro, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras públicas y de conformidad con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:
Articulo único. Se autorizar a
la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel para anunciar y celebrar
el concurso para el suministro de
dos locomotoras de vapor para los
servicios de dicho puerto y cuyo
presupuesto para conocimiento de
la Administración asciende a la
cantidad de 310.500 pesetas.

Dado en Madrid a once pe diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
JOSE MARIA CID RUIZ ZORRILLA
(Gaceta del 13 de diciembre).

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsió

DECRETO

El articulo 459 del Código de Trabajo concede fuerza ejecutiva a lo que convengan las partes en el acto de conciliación, a menos que el Presidente del Tribunal Industrial ordene la continuación del juicio por entender que existe lesión grave para alguno de los interesados o para el Fondo de garantia.

Dictados, posteriormente, en eje cución del Convenio Internacional de Ginebra, la ley de 4 de julio de 1932 y el. texto refundido de 8 de octubre de 1932, desarrollado en el

Reglamento de 51 deenero siguiente, aquella facultad de transación otorgada a las partes ha de tener,
en materia de accidentes del trabajo, dos inexcusables limitaciones,
relativas a la cuantia de las indemnizaciones y a la forma de renta
que normalmente debe tener.

Respecto de la cuantia, sería estéril el artícnlo 61 de la Ley, que declara nulos y sin valor toda renuncia a los beneficios de sus disposiciones y, en general, todo pacto contrario a ellas, si como viene ocurriendo—se utilizase el sencillo y gratuito procedimiento del acto conciliatorio para dar fuerza ejecutiva y carácter irrevocable a esos mismos pactos ilegales.

y en cuanto a la forma de renta de la indemnización, establecida, en ejecución del Convenio Internacional, por el articulo 21 de la Ley, no admite otras excepciones que las declaradas por fallo de la Comisión Revisora Superjor de Previsión, creada por Decreto de 7 de abril de 1932, que es la llamada a fallar en instancia única y con carácter inapelablelas peticiones de indemnización en forma de capital.

El celo de los Presidentes de los Tribunales Industriales evitará en lo sucesivo que el mencionado articulo 459 del Código de Trabajo se utilice para cubrir con el manto judicial lo que de otro modo seria nulo.

Por estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Prevision,

Vengo en decretar lo siguiente: Articulo 1.º No obstante lo dispuesto en el articulo 459 del Código de Trabajo, los Presidentes de los Tribunales Industriales o, en su caso, los Jueces de primera instancia, no admitirán en los actos conciliatorios sobre accidentes del trabajo convenios que disminuyan, aunque sea en paro las indemnizaciones que a los obreros o a sus derechohabientes correspondancon arreglo a la Ley, y ordenarán la continuación del juicio.

Articulo 2.º También rechazarán, ordenando la continuación del juicio, cualquier intento de conciliación que tenga como base, en todo o en parte, el cambio de la indemnización en renta por la indemni ación en capital.

Dado en Madrid a trece de di-

ciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,

ORIOL ANGUERA DE SOJO (Gaceta del 14 de diciembre)

CUERPO NACIONAL DE INGE-NIEROS DE MINAS

Don Eugenio Cueto y Rui-Diaz, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero. Hago saber:

Que D.ª Maria Luísa Sanchez Sanatos, vecina de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuarenta y cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "Legionaria", sita en el paraje llamado Reguero de las Carboneras y otros, concejo de Nava.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número tres de la concesión Princesa", número 10.665, y desde dicho punto de partida y en direc. ción Sur, se medirán 100 metros y se dolo_ará la primera estaca; de 1." a 2. Oeste, 200 metros; de 2. a 3. a Sur, 500 metros; de 3.ª a 4.ª Este, 200 metros; de 4.ª a 5.ª Norte, 100 metros; de 5." a 6." Este, 700 metros; de 6.ª a 7.ª Norte, 500 metros, y desde la 7.ª a punto de partida Oes te, 700 metros, quedando cerrado el perimetro de las cuarenta y cinco hectáreas. Los rumbos se refieren al Norte magnético. Este registro intes: tará en la linea de 3.ª a 4.ª estaca de la referida concesión "Princesa", núo mero 10.665.

Fué admitido este registro con el número 23.802.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefartura y en el concejo de su procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona, tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marazo de 1868.

Oviedo, 15 de diciembre de 1934.

El Ingeniero Jefe, Eugenio Cucto y Rui. Diaz.

El Ministro de Trabajo, Sanidad - DISTRITO FORESTAL DEOVIEDO

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta Jefatura durante el mes de noviembre de 1934.

Dia 3.-Clase 7.ª

917, José Florez Gonzalez, vecino de Valduno, Las Regueras.

Dia 24.

918, Wenceslao Concha Gutiérrez, de Los Callejos, Llanes.

Dia 28.

919, Manuel Martinez Bueres, de Tanes, Caso.

Oviedo, 30 de noviembre de 1934 —El Ingeniero Jefe, Rafael Arnaiz.

DELEGACION DE HACIENDA

r, LA

POUVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Durante los pasados sucesos, han desaparecido, en esta Delegación de Hacienda, una factura con treinta y dos cupones de Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1927; sin impuesto, series A B y C, importantes 775 pesetas, y orra con once cupones de Deuda perpetua interior al 4 por 100, emisión 1919, series A D G y H, importantes 230,40 pesetas, ambas correspondientes al venecimiento de 1.º de octubre de 1934, y presentadas para cobro de intereses, por el Banco Español de Crédito en esta capital.

Asimismo, ha desaparecido otra factura con un cupón de Deuda pere petua interior al 4 por 100, emisión 1919, serie C, importante 40 pesetas, también del vencimiento de 1.º de octubre último, presentada por don Eduardo Taulet Rodriguez.

Lo que se hace público a los efecatos de si hubiera quien se creyera con mejor derecho a la posesión de dichos valores, pueda reclamar ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince dias, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Oviedo, 15 de diciembre de 1934. —El Delegaeo de Hacienda, Amador F. Diéguez.

ALGALDIAS

DE VILLAYÓN

ANUNCIO

Este Ayuntamiento acordó sacar a concurso el cargo de Gestor o Administrador del arbitrio de vinos y alcoholes de este concejo, durante el año próximo de 1935, con arreglo a las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta el día 24 del corriente, a disposición de los concursantes, que deberán hacer sus ofertas antes de las catorce del día 25.

Villayón, 11 de diciembre de 1934.

—El segundo Teniente Alcalde,

Manuel Mendez.

DE CORVERA DE ASTURIAS

Aprobado en principio por la Corporación municipal, en la sesión celebrada en el día de hoy, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos, para regir en el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaríadeeste Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente al en que se públi que este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante el Delegado de Hacienda de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto del Reglamento de Hacienda municipal.

Corvera de Asturias. 14 de diciembre de 1934. El Alcalde, J. Fernandez.

DE NOREÑA Edicto:

Confeccionados los documentos cobratorios de rústica, urbana e industrial de este concejo, para el próximo ejercicio de 1935, quedan expuestos al público por plazos de ocho dias los dos primeros y de diez la matricula industrial, a efectos de reclamaciones.

Noreña, primero de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.— El Alcalde, Alejandro Rodriguez.

DE MIERES

Confeccionados los padrones para la exacción de los derechos municipales por desagüe de canalones en la via pública, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ilustrísimo Ayuntamiento, por téramino de quince dias hábiles, durante los cuales y otros ocho más, pueden presentarse, en la misma Secretaria, las reclamaciones que se estimen peratinentes.

Lo que se hace público, para conocimiento de los contribuyentes interesados y efectos consiguientes.

Mieres, 14 de diciembre de 1934. El Alcalde, M. Bárcena.

DE LENA ANUNCIOS

Formada la matricula de subsidio industrial de este término que ha de

regir durante el próximo ejercicio de 1935, queda expuesta al público por término de diez dias, a efectos de reclamaciones.

Pola de Lena, 13 de diciembre de 1934. – El Alcalde, José Garcia.

Formados los repartimientos de Contribución territorial por el conecepto de rústica, y las listas cobrastorias del Registro fiscal de edificios y solares de este término, que han de regir durante el próximo ejercicio d 1935, quedan expuestas al público por término de ocho dias, en la Secretaria de este Ayuntamiens to a efectos de reclamaciones.

Lena, 15 de diciembre de 1934.— El Alcalde, José Garcia.

Audiencia Territorial de Oviedo

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, en el juicio que procedente del Juzgado de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón, pende ante esta sala de lo civil, entre partes de la una como demandante D.ª Cándida Castiello Rodriguez, mayor de edad, vecina de Gijón, que no compareció ante este Tribunal, y de la otra como demandado D. Alvaro Diaz Alvarez, mayor de edad, de igual vecindad, que tampoco compareció, sobre divorcio.

Fallamos:

Que estimando la demanda deducida por el Procurador señor Lopez, en representación de doña Cándida del Castiello Rodriguez, debemos decretar y decretamos por las causas cuarta y séptima del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos y contodas sus consecuencias legales, el divorcio vincular del matrimonio contraido por la actora con D. Alvaro Diaz Alvarez, con fecha quince de enero de mil novecientos dieciseis, e inscripto en el Registro civil del Distrito de Occidente de Gijón, declarando culpable de la disolución del vinculo a dicho cónyuge demandado al que imponemos las costas del procedimiento y no ha lugar a la estimación de las demás causas de divorcio, alegadas por la actora.

Cúmplase a su tiempo y en lo que proceda con lo prevenido en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de la Ley de divorcio y notifíquese esta resolución al demandado rebelde en los autos personalmente, si así lo pidiese la parte contraria o en otro caso en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira Castro.—José Luis Pintado.—Enrique S. de No.—Rubricados.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado ponente, celebrando audiencia público en el día de hoy de lo que certifico.—Oviedo, seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Licenciado, Alfonso Ortega.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el Boletin oficial de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Félix Lamela.

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el senor Juez municipal de este término, er: funciones de primera instancia, por disfrutar licencia el propietario, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, tramitados en este Juzgado a instancia de la Sociedad Anónima "Hidroeléctrica del Píndo", domiciliada en la Coruña, representada por el Procurador don Fernando Fernández Rosete, contra don Ramón Pendás Suirez y don Luis Pendás Capin, mayores de edad, casados y vecinos de Ardines, concejo de Ribadesella, sobre reivindicación de varias fincas, cuyos autos se hallan hoy en tramite de ej cución de sentencia, se sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles, embargados como de la propiedad del deudor don Ramón Pendás Suárez:

1.º En el pueblo de Ardines y sitio de Peso, una finca a labor, de veinte áreas quince centiáreas; que linda al Este, Pedro Pendás, y demás vientos, caminos y Ramón Pendás, y Sur, marismas y Maria de la Concepeción Blanco. Tasada en setecientas pesetas.

2.º En el mismo Ardines, ería del mismo nombre, un prado de cabida de doce áreas; linda al Norte, Angel González; Sur, camino; Saliente y Poniente, prado de Ramón Pendás

Suárez. Tasado en quinientas pesetas.

3.º En el mismo pueblo, sitio de las Cabañas, un prado de doce áreas; linda al Saliente, Manuel Martinez, y demás vientos, caminos. Tasado en trescientas pesetas.

4.º En Ardines, otra del mismo nombre y sitio Azacalero, un prado de ocho áreas sesenta y dos centiráreas; que linda al Norte, herederos de Pedro Junco; Sur, Emeteria Fuentes; Oeste, Concepción Blanco, y Oeste, Salvador Capin. Tasado en doscientas cuarenta pesetas.

5.º En dicho Ardines, sitio Unca del Palomo, una finca a labor, de doce áreas cinco centiáreas; linda al Norte, cueto bravo; Sur, camino servidero; Este y Oeste, Hermenegildo Blanco, hoy Antonio Blanco. Tasada en trescientas pesetas.

6.º En el mismo término de Aradines y sitio llamado El Pico, una heredad a pasto peñascosa y juncas lera, cabida de ochenta y cuatro áreas; linda al Saliente, río Sella; Norate, Pedro Pendás Sobrecueva y heres deros de Pedro y José Junco; Ponienate, Antonio Sánchez y Ramón Penadás, y Sur, marismas y María de la Concepción Blanco. Tasada en mil cuatrocientas sesenta pesetas, dedus ciéndose de esta finca una porción de terreno de catorce áreas, la cual forma un polígono irregular y se has

lla en la parte Este de la finca, y ene tendié dose la tasación una vez des ducido el mencionado trozo

award to be your

Las referidas fincas se sacan a sue basta para con el producto de su remate hacer pago de las costas tasadas en los autos de referencia, que ascienden a la cantidad de dos mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas con cincuenta céntimos, más las cos tas que se causen hasta el cobro total, señalándose para ella el dia quin: ce del próximo mes de enero, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, y se advierte a los que en ella han de tomar parte, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación; que previamente han de depositar el diez por ciento del tipo que sirve para la subasta que es el de la tasación, y que e rematante tendrá que acep. tar el remate con las cargas anterio. res que sobre las fincas pesan, siendo de su cuenta la sustitución de la falta de presentación de títulos de propiedac de los bienes.

Y para que sirva de anuncio la mencionada subasta, extiendo y firemo el presente en Cangas de Onis, a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Pérrez.—El Secretario judicial, Licencia do, Delio Parada.

DE GIJON

Don Antonio Pizerro Carrión, Secretario Letrado del Juzgado municipal del Distrito de Oriente de Gi jón.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido ante este Juzgado por don Francisco Prendes Pando, Abo gado, de esta vecindad, contra don Manuel Antonio Alea del Collado, mayor de edad, soltero, natural de Ribadesella, ausente, sin residencia conocida, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen asi:

Sentencia

En la villa de Gijón, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. El señor Juez municipal propietario del Distrito de Oriente de Gijón, don Luis Perez y Perez y M. Alvargonzalez, Letrado, habiendo visto el presente juicio verbal civil numero cuatrocientos siete de los de su clase, del año en curso, propuesto por don Francisco Prendes Pando, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de la parroquia de Somió, en este concejo de Gijón, contra don Manuel Antonio Alea del Coliado, mayor de edad, soltero, natural de Ribadesella, ausente, sin residencia conocidad, en reclamación de novecientas cincuenta y cuatro pesetas y setenta y ocho céntimos, importe de cantidad que el demandante, como albacea de la señora doña Manuela Fernandez Martinez, ha satisfecho por el demandado por el impuesto de derechos reales a cargo de éste, por la quinta parte de un título de la deu= da del cuatro por ciento interior de la Serie D. número 36.016, de un valor nominal de doce mil quinientas pesetas, que dicha señora usufructuó hasta su muerte y que en nuda propiedad pertenece al demandado, has llándose depositado en el Banco de España de Gijón, a nombre del mis= mo y otros cuatro, bajo resguardo número 511, de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos catorce, importando dicha cantidad pagada doscientas cincuenta y cuatro pesetas y setenta y ocho céntimos y sete cientas pesetas, importe de los hono rarios devengados por el actor como Abogado, por el examen y estudios de documentos públicos y privados relacionados con la testamentaria del tio del demandante don Manuel Alea, y causante del mismo y de la mencionada doña Manuela Fernandez Martinez, escritos formulados y gestiones practicadas en la Notaria de don Santiago Urias y Morán, del Banco de España y en la Subdelega: ción de Hacienda de Gijón, haciendo en total las novecientas cincuenta y cuatro pesetas y setenta y ocho céntimos, reclamadas, y suplicando se citara al demandado a medio de edictos y se dictara sentencia conde. nando al demandado don Manuel Antonio Alea del Collado, al pago de la expresada suma total, más los intereses de esta cantidad, a razón días, a fin de que se persone en autos del cinco por ciento anual, desde el dia de la fecha de la demanda hasta el del completo pago, con expresa imposición de costas al demandado; y

Que estimando en parte la presente demanda debo condenar y conde no al demandado don Manuel Anto: nío Alea del Collado, mayor de cdad, soltero, natural de Ribadesella, au sente sin residencia conocida, a que tan pronto esta sentencia sea firme y por los conceptos que en la demanda se expresan, pague a la parte actora la cantidad de novecientas cincuenta y una pesetas con setenta y ocho céntimos, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda hasta el del pago del principal, sin hacer expresa condena de costas entre las partes, y debiendo practicarse para la notificación de esta sentencia al demandado, la que preceptúa el articulo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, a no optar el actor por la notificación personal al demandado en un plazo de cuatro audiencias.

Asi por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. -- Luiz Perez y Perez. - Rubricado.

Y para que sirva de notificación al referido demandado, expido la presente en Gijón, bajo apercibimiento que transcurrido el término legal, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Gijon, siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. - Antonio Pizarro.—Visto bueno, Luis Perez y Perez.

Don Luis Perez y Perez M. Alvar. gonzalez, Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por insultos a un Agente dela Autoridad, contra José Garcia Riestra, de diecinueve años de edad y vecino que fué de la calle de Ribadesella, número uno, de esta villa, y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el dia doce de enero próximo y hora de las diez y cincuenta de su mañana, comparezca ante este Juzga:

do, sito en la calle de Cabrales, nú mero 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltes, pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a ocho de diciem. bre de mil novecientos treinta y cua: tro. - Luis Perez y Perez. - Por su mandado, Antonio Pizarro.

Don Inocencio Iglesia Alvarez, Jue, de primera instancia del distritz d' oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en demanda incidental de pobreza, promovida poo dona ... mparo Cabal Melendi, mayor de edad, casada y vecina de esta vir lla, representada por el Procurado. don José Ramón Ibas ta Gutiérrezr contra su esposo don Josè Soterá Plá, mayor de edad, en ignorado paradero, y el Abogado del Estado, acorde emplazar al referido demandado don José Soterá Plá, por término de seis y conteste la demanda e.. forma, si viere convenirle, bajo apercibimien. to de que si transcurrido dicho plazo no compareciere seguirá el juicio adelante con el Sr. Abogado del Estado, sin volver a citarle ni oirle.

Y para que sirva de emplazamien: to al expresado demandado, debiendo contarse el plazo concedido desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, libro el presente edicto en Gijon, a catorce de diciem. bre de mil novecientos treinta y cuatro. - Inocencio Iuglesia - P. S. M., Aurelio Burgos.

DE CANGAS DEL NARCEA

Don Carlos Alvarez Martinez, Juez de primera instancia de Cangas del Narcea.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda penden autos ejecutivos, bajo el número treinta y cuatro del corriente año, promovidos por el Procurador don Angel Rodriguez Rodriguez, en nombre de don Felipe Rodriguez Claret, vecino de esta villa, contra don Claudio Menéndez, vecino de Olgo, en rebeldía, sobre pago de mil quinientas ochen= ta pesetas de principal, intereses al seis por ciento anuo desde el día veinticuatro de mayo último y cos tas, en cuyos autos por resolución de esta fecha he acordado sazar a pública subasta, por término de vein te dias, los siguientes bienes embar. gados al referido ejecutado:

1.º Un prado llamado de Balparda de veinticinco áreas; linda al Norte, prado de Dam án Arvás; Sur, prados de Ramón Rodríguaz y huerta de Jos sé Garcia Cachón; Este, camino, y Oeste, prado de Pedro López. Ha si do tasado en siete mil pesetas.

12.º Una huerta llamada de la Fuente de dos áreas veinticinco centiáreas de segunda clase; linda a! Norte, huerta de Pedro López; Sur, prado de José Garcia; Este, camino, y Oeste, arroyo. Ha sido tasada en mil pesetas

Las dos anteriores fincas se hallan sitas en términos del mencionado pueblo de Olgo, de este concejo.

Y se advierte: 1.º Que no ha sido aportada la correspondiente titulación por lo que el rematante habrá de suplirla a su costa, si asi le conviniere.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previa: mente sobre la mesa del Juzgado. o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de ta: sación.

4.º Que el remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juza gado el dia diez del próximo mes de enero, a las doce horas.

Dado en Cargas del Narcea, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. - Carlos Alva: rez. - Ante mi, Vicente Zaragoci.

R. al núm. 2.429

DE LLANES

Don Francisco del Prado Valmaseda, Juez de primera instancia del partido de Llanes

Hago saber: Que en los autos del juicio declarativo de mayo: cuantia promovido por D.ª Vicenta Noriega Laso y otros, contra los herederos de D. Iñigo Noriega, figurando entre éstos, como deman dado D. Manuel Noriega Castro, a quien representa el Procurador D. Luis Castellanos Sanche, he dictado la siguiente:

Providencia

Jue: Sr. Prado Valmaseda. Lla: nes trece de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Por presentado el precedente escrito unase a los autos de su razón y como se solicita hágase saber el desestimiento voluntario que hace el Procurador D. Luis Caste lanos Sanchez a su poderante el D. Manuel Noriega Castro, por medio de edictos, uno de los que se insertará en el Boletin Oficial de esta provincia, fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, apercibiendo a dicho demandado que dentro del plazo de veinte dias deberá personarse de nuevo en el juicio de referencia bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la Ley.

Lo mandó y firma el Sr. Juez del margen; doy fe.-F. del Prado. -Ante mi, P. H., Alfredo Martin

Y para que sirva de notificación en forma la providencia inserta al demandado D. Manuel Noriega Castro, ausente en paradero ignorado, expido el presente que se insertará en el Boletin oficial de esta provincia.

Dado en Llanes a trece de octubre de mil novecientos Ireinta y cuatro. - Francisco del Prado. -El Secretario, P. H., Alfredo Mar-

DE PRAVIA

El Licenciado D. Basilio Serra Andrés, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fé: De que en el incidente de pobreza de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Pravia, a veinte de

septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, el Sr. D. Ramón Diaz Fanjul, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, en los que son parte, de la una como demandante D. Manuel Alvarez Garcia, vecino de Quinzanas, de este concejo, mayor de edad, casado y jornalero, representado por el Procurador D. Valentin Cuervo, y defendido por el Letrado D. Santiago Martinez y de la otra como demandada su esposa D.ª Sagrario Fernandez y Fernandez, vecina que fué de dicho pueblo y en la actualidad, ausente en ignorado paradero, la cual no se ha personado en el incidente en el que ha sido parte el Sr. Delegado del Abogado del Estado, sobredeclaración de pobreza, para litigar en juicio de divorcio.

Fallo:

Que dando lugar a la demanda debo de declarar y declaro pobre en sentido legal a D. Manuel Alvarez Garcia, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Quinzanas, para litigar contra su esposa D.a Sagrario Fernande y Fernandez, en ignorado paradero, en el juicio de divorcio y sus incidencias, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y tres y siguientes de la Ley ritual.

Por la incomparecencia de la parte demandada notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en el artículo ochenta y tres de la citada Ley, si no prefiere la actora que se haga en persona.

Así por esta mi sentencia, definivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, - Ramón Diaz Fan-

La centencia inserta fué publicada por el Sr. Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha.

Para que conste y surta efecto la notificación de la parte demandada, extiendo el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y firmo en Pravia, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Basilio Serra.

DE OVEIDO

Cédula de citación

Por el presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr Juez de instrucció de este partido, en providencia dictada en el Sumario número 652 del corriente año, por el delito de estafa, acordé se cite al perjudicado Manuei Suarez Gonzalez, de veintiseis años, hijo de Vicente y de Teresa, natural y vecino de San Andres de Pravia, cuyo actua paradero se desconoce, para que en el término de Dinco días, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicho sumario, ofreciendosele a la vez las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamisnto criminal, bajo apercibimiento que de no verifica lo, le parará el perjuicia a que haya lugar en derecho.

Oviedo 19 de diciembre 1934. — El Secretario Judicial, P. S. El Se Ramón Calvo.

DE POLA DE SIERO

Don José María Ramirez Rodriguez, Juez de instrucción de Pola de Siez ro y su partido.

Por el presente edicto, cita a cuan tas personas tuvieren en su poder participaciones de la Loteria de los sorteos que se celebraron y se celebran los dias 12 y 21 de noviembre y 22 de diciembre del corriente año, respectivamente, con los números 18.290, 30.750, 8.186 y 14 090, y en los que aparece estampado un sello en tinta colorada que dice: "César Mur. Begoña, 12, Gijón", para que en el término de diez días comparez. can ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, en méritos del sumario número 32, duplicado, del corriente año por falsificación y estafa seguido contra el procesado Segundo Descalto Niño, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere

Pola de Sie: o, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. – José María Ramirez. – El Secretario judicial, Javés Alvarez.

DE MADRID

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia, número ocho, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en ios autos que insta el Procurador don Luis de Pablo, a nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Tomás Botas y de las Alas Pumariño, sobre secuestro, posesión interina y venta de una fineca hipotecada en garantía de un préstamo de cuatrocientas mil pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y término de quince días de la siguiente finca.

Provincia de Oviedo.—Término

municipal de Grado

Una finca o término regondo, nombrado Cato de Coalla, que comprende dos mil setecientas veintisiete fincas, con una superficie de dos mil trescientas noventa y nueve hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y cincuenta y dos centiáreas; radica en el término municipal de Grado, comprendiendo dentro de su parimetro los pueblos de Coallajú, Coalla, Arniella, Pumarín, Loredo, Baselgas, Las Murias, Paniceras, Los Llanos, Temía, Villar, Pando y La Figal, el rio Menendo y varios regueros de menos importancia, y caminos.

Linda al Norte, el Bayo de los Cantos, Sierra de Cabrera, Canto de Castillo, Coto Negro Llano del Pico, Canto de Caborno, Fojarón, Campo de las Llamargas, Canto de las Pilas, a otro, Canto Ilamado de Berruga, siendo todo el Cordal arriba aguas vertientes al Coto; al Oeste, desde el referido Canto de la Berruga, a la Vega de Arillanas y camino que vies ne de Rodiles a Paniceras, a un alto llamado la Gallinera; de allí a la Campa llamada Vega de Paniceras, a la fuente de Piedrafita, y sigue linea recta a la fuente llamada del Colladiello y Espin del Colladiello; de alli baja al reguero conocido con el nombre de Buslán y atraviesa el ca: rril ancho y Llano de Laspra, y sube

a la Loma de Ballina Osuna o Brañavieja; Sur, desde el pico del Buey Muerto, Sierra del Bico y Amada, rìo de las Varas, a un pozo de agua que hay en dicho rio, nombrado Val de los Vinegros; de aqui sube a la carril quebrada llamada del Rey; de alli al Sierro llamado Cabaña Cimera, y de aqui al Canto del Llanón. y al Este, desde el antedicho punto y a la parte Oriente, por sobre la Campa de la Llavera y sierra llama la Corujedo y Gorrizo, camina a otro punto llamas do So la Sierra de Gamonedo, a otra cabaña que se llama la Nortona, y marcha en linea recta por el camino que viene de Polledo a Buselgas, hasta llegar a una huerta de heredad propia del señor Conde de Fuencla ra, llamada Brava del Pico; de alli baja a otro punto llamado Llano del Fresno y pasa el reguero de la Faya a una finca de prado y heredad de dicho señor Conde, que linda por la parte de Oriente, con seto, tierra y prado de los vecinos de la Gáraba, y sube también con tierra de la huerta del Rebollo, propia del repetido señor Conde, a lo alto de la Melendrera, donde existe la casa de dicho señor Conde, que lleva Ramón Fernandz, de alli vuelve a tocar el lindero del Norte, por haberlo tomado a un lado uel rio llamado Menende, que divide y parte el Coto y sigue la parte rese tante de Norte, que lo es de la Melendrera, línea recta que con más cierros de herederos del Marqués de Valdecarzana, hoy del señor Botas, sito en medio de más heredad de los vecinos de la Gáraba, llamada la Cantera, hasta il ger a un sierro lla mado la Peña de la Vallina, baja por dicho sierro y se junta con el Bayo de los Cantos antes citado del rio Merende, que su linea puede tener próximamente diecisiete kilómetros.

Para la celebración del remate que tendrá lugar doble y simultáneamens te ante este Juzgado de primera insatancia número ocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, y el de igual clase de Pravia, se ha señalado el día dieciseis de enero próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones

las siguientes:

1." Servirá de tipo para la subase ta la cantidad de seiscientas mil per setas, suma equivalente al setenta y cinco por ciento del precio porque la fixca descrita salió a la venta la priemera vez.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de

la expresada cantidad.

3." Para tomar parte en la subase ta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de luzgado o en el Establecimiento público dese tinado al efecto, el diez por cuento en efectivo de la mencionada cantida ligada como tipo.

4.ª Si se hicieren dos posturas iguales, en los distintos Juzgados se abrirá nueva licitación entre los dos

rematantes.

5." La consignación del precio se verificará a los ocho dias siguientes al de la aprobación del remate.

6.ª Los títulos de propiedad, sua plidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secrea taria del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como basa tante la titulación sin derecho a exia gir ningunos otros.

7.ª Las cargas o gravamenes ana teriores y los preferentes—si los hua

biere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Asturias, se expide el presente en Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novez cientos treinta y cuatro.—Gustavo Lescure.—El Secretario, Licenciado, losé Torres.

REOUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el dia de la publicación del. anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se se ñala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, ponién. dolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

GARCIA, Juan, (a) Joanin el Boar xeador, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por el delito de reabelión; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado militar núa mero 13, de Gijón.

BERROS MONTEQUIN, José Anatonio, albañal, domiciliado últimas mente en Gijón, procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de cinco días ante el Juza gado militar número 13, de Gijón.

FERNANDEZ VIEJO, Gabino, natural de Berniego, de 40 años de edad, hijo de Ramón y de Josefa, do miciliado últimamente en Berniego, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado militar de Teverga.

GUARDADO BURIA, José, de 25 años de edad, domiciliado últimas mente en Soto del Barco, procesado por el delito de rebelión; compareces rá en el término de diez días ante el Juzgado militar número 2, de Gijón.

VIÑA GONZALEZ, Sabino, de 36 años de edad, domiciliado últimas mente en Soto del Barco, procesado por el delito de rebelión; compareces rá en el término de diez días ante el Juzgado militar número 2, de Gijón.

DIAZ ARECES, José, de 28 años de edad, domiciliado últimamente en Soto del Barco, procesado por el del lito de rebelión; comparcerá en el término de diez días ante el Juzgado militar número 2, de Gijón.

FLOREZ. SUAREZ, Gumersindo, natural de Las Regueras, de 69 años de edad, domiciliado últimamente en Soto del Barco, procesado por el des lito de rebelión; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado militar número 2, de Gijón.

GAFCIA FERNADEZ, Manuel, (a) "Cubano", astatura alta, moreno y delgado, mozo de estación del Norte de Oviedo, que se supone se encuentra en Madrid, procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de diez dias, ante el Juzgado militar número 18, de Oviedo.

LOPEZ RODRIGUEZ, Juan, vescino de San Claudio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias, siguientes al en que aparezca inserta esta resquisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el des nunciante.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE POLA DE LENA

De Congostinas de este concejo de ena, han desaparecido dos portras percheronas a fines del mes de septiembre último, con las siguientes señas:

Una es blanco castaño, cabeza castaño, de treinta meses, y la otra del mismo tiempo, cardina en negro con una N. puesta al revés con hierro en el anca derecha. Su dueño es Nicanor Valdés vecíno de Congos tínas.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Langreo en Asturías

Por acuerdo del Consejo de Admisnistración de esta Compañía, se abre
el pago de un Dividendo de 40 peses
tas por acción, a cuenta de los benes
ficios de este año, el día 7 de enero
próximo, en el domicílio social, Ses
rrano, número 50, principal, de once
a una, y en las Oficinas de Gijón,
donde se facilitarán las facturas para
la presentación de los Títulos respecs
tivos de cada señor accionista.

Madrid, 15 de diciembre de 1934. El Secretario, I. Pidal.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

Ei dia 21 del próztmo mes de enero de 1935, se reanudarán las subastas públicas de ésta Institución, suspendidas con motivo de los sucesos revolucianarios, celebrándose la correspondiente a los empeños vencidos de la segunda quincena de agosto y primera de septiembre, de 1633, de Alhajas, cuyos lotes estan compreudidos en los números 6.403 al 7.406, y la segunda quincena de febrero z primicra de marzo de 1934 de ropas y efectos, que son los comprendidos en los números 3.312 al 5.339.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán el día 19 de enero de tres a cinco de la tarde.

Oviedo 29 de diciembre de 1934.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tipográf. de la «esidencia Provincial.